Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

NOTA UOC Nº 421/17.-

Pedro Juan Caballero, 30 de noviembre de 2017.-

Señor Presidente:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, en referencia al proceso de *Contratación Directa - CD N° 18/17: **"Adquisición de parque infantil para el Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero", ID N° 336.556***, a los efectos de elevar a su consideración las documentaciones del llamado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 21.909/03, conforme al siguiente detalle: - - - - - - - - - - - - - -

a) ***Expediente UOC N° 25:*** antecedentes del proceso de contratación de referencia.- - - - - - - - - - -
b) ***Informe CE N° 025 de fecha 28/11/2017:*** Informe Técnico de Evaluación de Propuestas elaborado por el Comité de Evaluación.- -
c) ***Memorando C.S. N° 118 de fecha 29/11/2017:*** Informe de revisión emitido por la Sección de Control y Seguimiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRESENTADO Y PUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HOY...Jueves...
...treinta..... DEL MES DE.....noviembre..... DEL AÑO DOS MIL-
...diecisiete..... SIENDO LAS.....once.—..... HORAS

CONSTE.- 863. —

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Asistente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
COMITÉ DE EVALUACION

MEMORANDUM C.E N° 057/17

A : **Lic. José Luis Rojas C., Jefe de Contrataciones (UOC)**

DE : **Lic. Larissa Duarte, Miembro del Comité de Evaluación.**

REF. : **"ADQUISICIÓN PARQUE INFANTIL PARA EL PALACIO DE JUSTICIA PEDRO JUAN CABALLERO" PAC N° 336.556**

FECHA : **29 de Noviembre de 2017.-**

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de refrendar y posteriormente, elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción, conforme a los términos de recomendación del Informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
COMITE DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Larissa V. Duarte

RECIBIDO
29 NOV 2017
U.O.C

Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

MEMORANDO C. S. N° 118/17

A	:	**Sres. Miembros del Comité de Evaluación**
C/C	:	**Lic. Nancy Villalba, Administradora**
DE	:	**Lic. Carla Regina Dávalos, Jefa de Control y Seguimiento**
ASUNTO	:	**Control del Informe del Comité de Evaluación N° 025/2017.**
FECHA	:	**29/11/2017**

Por el presente se informa, que se ha verificado el informe del Comité de Evaluación N° 025/2017 de Contratación Directa - CD N° 18/17: ***"ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE PEDRO JUAN CABALLERO" ID N° 336.556***; y las documentaciones que acompañan el expediente DNCP N° 334.854. Y no se han encontradas observaciones con relación a los mismos.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
CONTROL Y SEGUIMIENTO
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Rocío M. Acosta Ferreira
Auxiliar de Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Larissa V. Duarte

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C.E N° 055/17

A: **Lic. Carla Dávalos,** Jefa de Control Interno

DE: **Lic. Larissa Duarte,** Miembro del Comité de Evaluación.

REF.: **"ADQUISICIÓN PARQUE INFANTIL PARA EL PALACIO DE JUSTICIA PEDRO JUAN CABALLERO" PAC N° 336.556**

FECHA: **28 de Noviembre de 2017.-**

Conforme a La Resolución CSJ N° 2.469 del 13/04/2010 que establece que: *"Control y Seguimiento...9. Controla y emite informe de las documentaciones presentadas por los oferentes antes que sea emitida la resolución de adjudicación. 10. Realiza la revisión de las muestras presentadas por los oferentes cuando el Pliego de Bases y Condiciones lo requiera...",* se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de realizar los controles e informe pertinentes.-

Atentamente,

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Larissa V. Duarte

28 NOV 2017
CONTROL Y SEGUIMIENTO

Lic. Rocío M. Acosta Ferreira
Auxiliar de Control y Seguimiento

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 025/17

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

2) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : **336.556.**

b) Nombre del Llamado : **ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE PEDRO JUAN CABALLERO.**

c) Modalidad : **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

2) APERTURA DE SOBRES: Según Acta Nº 042/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada por la siguiente empresa: ----------

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
CONDE S.A.	80013702-7	60.381.467
NYP S.A.	80064335-6	69.450.000
SAVERIO S.R.L.	80016144-0	61.434.229

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	CONDE S.A.	NYP S.A.	SAVERIO S.R.L
Formulario de Oferta.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (Persona física)	N/A	N/A	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la sección de personas jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Larissa V. Duarte

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Lic. Aralia Soledad Fernández G.

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el registro de poderes); o los documentos societario que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)**", se han verificado las documentaciones del proveedor: **CONDE S.A.**, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el mismo. ----------

Con respecto a la oferta presentada por la empresa **SAVERIO S.A.,** consta en el Acta de apertura de ofertas las siguientes observaciones: "El Oferente CONDE S.A. deja constancia que el Formulario de Oferta presentado por SAVERIO S.R.L., tiene fecha 17/11/2017, siendo que la fecha de apertura es el 20/11/2017. Además, la planilla de precios no está desglosado de acuerdo a la publicación establecida en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP)". En efecto, de la verificación efectuada al Formulario de Oferta se aprecia que la fecha consignada es del 17/11/2017 y el acto de apertura fue realizado el día 20/11/2017. A criterio de este Comité de evaluación la discrepancia de las fechas constituye un mero error formal, que en nada afecta la validez de dicha documentación, así como tampoco constituye una desviación sustancial y no vulnera los principios de igualdad entre los oferentes, porque debe tenerse en cuenta que la fecha cierta del documento se materializa en el momento en que la oferta es presentada y abierta en acto público por la Convocante, conforme a las disposiciones del artículo 408, inc. a), del Código Civil, que prescribe: "Los instrumentos privados, aunque estén reconocidos no prueban contra terceros o los sucesores a título singular, la verdad de la fecha expresada en ellos. Su fecha cierta será respecto de dichas personas: a) la de su exhibición en juicio o en una repartición pública, si allí quedare archivado...".----------

Ahora bien, en relación a la falta de desglose en la planilla de precios objetada por el oferente CONDE S.A., corresponde destacar que al verificar dicho documento se constata que los precios de los sub-ítems 1, 2 y 3 no fueron consignados en la Planilla de Precios, que forma parte integrante del Formulario de Ofertas, documento de carácter sustancial que no puede ser objeto de modificación posterior al acto de apertura por parte de los oferentes, existiendo por tanto un claro incumplimiento del oferente SAVERIO S.A. al presentar la Planilla de Precios de forma incompleta, sin discriminar los precios unitarios y totales de los sub-ítems 1, 2 y 3; por lo cual su oferta amerita, a criterio de este Comité, ser descalificada.----------

Así mismo la planilla de precios presentada por la empresa **NYP S.A.,** no está desglosado de acuerdo a la publicación establecida en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP)", existiendo por ende un claro incumplimiento al presentar la Planilla de Precios de forma incompleta, sin discriminar los precios unitarios y totales de los sub-ítems 1, 2 y 3; siendo ésta parte integrante del Formulario de Ofertas, documento de carácter sustancial que no puede ser objeto de modificación posterior al acto de apertura por parte de los oferentes, por lo cual su oferta amerita, a criterio de este Comité, ser descalificada.- - -

PODER JUDICIAL ★ COMITE DE EVALUACIÓN ★ Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Larissa V. Duarte

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Lic. Analía Soledad Fernández G.

En ese sentido, por lo expuesto, las empresas **SAVERIO S.A** y **NYP S.A.,** quedan descalificada en el presente llamado y por lo tanto sus ofertas, ya no serán objeto de análisis.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

4) <u>AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS</u>: Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético. -

5) <u>ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES DE LAS OFERTAS:</u> El cumplimiento con las documentaciones de carácter no sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES (Anexo E – Carta de Invitación)	**OFERENTE**
	CONDE S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la constitución Nacional, los Convenio 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente – RUC.	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia Simples del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.	CUMPLE
Fotocopia simples de la Patente Municipal.	CUMPLE
Folletos, catálogos e impresos descriptivos del/los bien/es propuesto/s	CUMPLE
El Oferente deberá presentar una Declaración Jurada en donde consta que: **1.** El bien ofertado en nuevo y original de fábrica. **2.** El bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del llamado. **3.** La disponibilidad del bien para su entrega en el tiempo requerido por la Convocante, es decir, el Plan de Entregas del Suministro.	CUMPLE
Copia del Balance General y Estado de Resultados, de los dos (2) últimos ejercicios (2015-2016), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda, acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE
Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta y recepciones finales de comercialización de parque infantiles, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente licitación, en la sumatoria de los dos (2) últimos años (2015-2016).	CUMPLE

PODER JUDICIAL – COMITE DE EVALUACIÓN – Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Larissa V. Duarte

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Para bienes/servicios nacionales: presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y comercio, conforme a lo establecido en la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. Se declara que la no presentación del Certificado de Origen no será causal de descalificación.	N/A

Se deja constancia de que se han solicitado los documentos de carácter formal y no sustancial que no fueron presentadas en el momento de la apertura al oferente: **CONDE S.A.**, por Nota C.E. N° 052, la misma ha presentado lo solicitado en tiempo y forma.- -

6) CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

En cumplimiento de la Resolución DNCP **N° 849/2015** "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado la consulta correspondiente en el portal o página web de la Secretaría de la Función Pública http://www.sfp.gov.py, http://www.documentos.gov.py, en las bases de datos del sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), constatándose por ese medio que todos los socios y representantes de la empresa: **CONDE S.A.**, no son en la actualidad funcionarios públicos. -

7) CAPACIDAD FINANCIERA

Por otra parte, se ha realizado un análisis de la capacidad financiera actual del oferente: **CONDE S.A.**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, constatando que los mismos poseen la capacidad financiera exigida, según cuadro que se adjunta, debido a que se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según Anexo B, numeral 20 b) de la carta de invitación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, la Resolución DCNP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".- - - - - - -

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC N° 25 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la "*AQUISICION DE PARQUE INFANTIL PARA EL PALACIO DE JUSTICIA PEDRO JUAN CABALLERO* ". -

Según consta en el Acta N° 040/2017 de fecha 13 de noviembre del año en curso, consta que se ha presentado una sola oferta, de la empresa CONDE S.A. También fueron invitadas a participar del presente llamado y no presentaron ofertas las siguientes empresas: SAVERIO S.R.L., SISTENET S.A., TECSO S.A., SEOS S.A. ING. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ, por lo que se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

En la Adenda N° 1, de fecha 13/11/2017 se comunican las modificaciones los plazos fijados en los numerales 17 y 18 del Anexo B de la Carta de Invitación del presente llamado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay, en cada ocasión, demostrándose que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de servicios solicitados, que son los de comercialización de parques infantiles, previsto dentro del Plan de Compra de la Institución. - - - - - - - - -

En el Acta de Apertura de Sobres N° 42/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, consta que presentó su oferta, las empresas NYP S.A.; SAVERIO S.R.L. Y CONDE S.A. La U.O.C. de la Circunscripción Judicial de Amambay remitió el expediente de referencia a este Comité, donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar la oferta de dicha empresa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, por lotes, Ítems)."- -

Teniendo en cuenta todos los antecedentes, es del criterio de este Comité recomendar la adjudicación a la empresa **CONDE S.A.**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego Bases y Condiciones del presenta llamado. -

9) RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de la oferta, el Comité de Evaluación ***RECOMIENDA*** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY

Comité de Evaluación

Compromiso con la gente

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 336.556 "AQUISICION DE PARQUE INFANTIL PARA EL PALACIO DE JUSTICIA PEDRO JUAN CABALLERO"

		CONDE S.A.							NYP S.A.							SAVERIO S.R.L.						
ÍTEM N°	DESCRIPCION	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	JUEGOS PARQUE INFANTIL	24.7	China	Unidad	Unidad				YONGLANG	China	Unidad	Unidad			69.450.000	FAHNEU	Chilena	Unidad	Unidad			61.434.229
	1.1 Balancín	24.7	China	Unidad	Unidad	2	3.434.817	6.869.634	YONGLANG	China	Unidad	Unidad	2	-	0	FAHNEU	Chilena	Unidad	Unidad	2	-	0
	1.2 Casa torre con conector y toboganes	24.7	China	Unidad	Unidad	1	48.705.000	48.705.000	YONGLANG	China	Unidad	Unidad	1	-	0	FAHNEU	Chilena	Unidad	Unidad	1	-	0
	1.3 Sube y baja	24.7	China	Unidad	Unidad	1	4.806.833	4.806.833	YONGLANG	China	Unidad	Unidad	1	-	0	FAHNEU	Chilena	Unidad	Unidad	1	-	0
TOTALES								60.381.467	TOTAL						69.450.000	TOTAL						61.434.229

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

PODER JUDICIAL — REPÚBLICA DEL PARAGUAY — COMITÉ DE EVALUACIÓN — Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Larissa V. Duarte

Lic. Analía Soledad Fernández G.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY
SECCION DE CONTABILIDAD
Expediente UOC N° 25- DNCP N° 334854

Llamado: CD N° 18/17

ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE PEDRO JUAN CABALLERO

P.A.C. / ID N° 336.556

SECCION II - DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)
2. Requisitos Para Calificacion Posterior (IAO 36).
b). Capacidad Financiera

DATOS DEL BALANCE GENERAL DE LOS AÑOS 2015 Y 2016:

CONDE S.A.

b.1.1) Ratio de liquidéz

	2016	2015
Activo Cte.	2.716.943.188	3.486.775.131
Pasivo Cte.	1.638.889.338	1.506.795.129
	1,7	2,3
	Promedio	**1,99**

b.1.2) Indice de endeudamiento

	2016	2015
Pasivo Total	1.675.737.050	1.506.795.129
Activo Total	3.187.445.229	3.486.775.131
	0,53	0,43
	Promedio	**0,48**

b.1.3) Indice de Rentabilidad/Patrimonio

	2016	2015
Utilidad despúes del Impuesto	61.871.573	48.325.892
Patrimonio Neto	1.511.708.179	1.979.980.002
	0,04	0,02
	Promedio	**0,03**

OBSERVACION: La capacidad financiera de la empresa: CONDE S.A. ; se encuentra dentro de lo requerido del promedio de calificación en el expediente DNCP N° 334854.-

Verificado por:
Lic. Delci Antonio Arce Salinas
Jefe de Contabilidad y Presupuesto

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ CONTABILIDAD ★ Circunscripción Judicial de Amambay

Hecho por:
Lic. Fredy Arce Salinas

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ Circunscripción Judicial de Amambay

Recbí: 24/11/2017 Hs. 10:31

Lic. Larissa V. Duarte